

En la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de mayo 2018 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DN 25.430.875, con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial y que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente:

a) Se establece un incremento porcentual en dos tramos, a aplicar en los salarios de mayo de 2018, y octubre de 2018 sobre la base del salario vigente a abril de 2018, continuando plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Se transcriben los valores vigentes para abril 2018 y los nuevos valores acordados.

MEDICOS DE CONSULTORIO

MEDICO CONSULTORIO	1/4/2018	1/5/2018	1/10/2018
Hora medica	\$ 145,28	\$ 159,81	\$ 167,07
Lavado y planchado por hora	\$ 12,44	\$ 13,69	\$ 14,31
Premio Asistencia	\$ 54,74	\$ 60,21	\$ 62,95

MEDICOS UTIM:

UTIM	1/4/2018	1/5/2018	1/10/2018
Valor hora guardia medica	\$ 83,29	\$ 91,62	\$ 95,79
Incidente 1 al 5	\$ 158,38	\$ 174,22	\$ 182,14
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 316,37	\$ 348,00	\$ 363,82
Incidente cod Verde 6 en adelante	\$ 158,18	\$ 174,00	\$ 181,91
Lavado y planchado por incidente	\$ 24,95	\$ 27,44	\$ 28,69
Viatico por hora	\$ 15,82	\$ 17,41	\$ 18,20
Refrigerio por hora	\$ 6,46	\$ 7,11	\$ 7,43
Premio Asistencia	\$ 12,52	\$ 13,77	\$ 14,40
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 12,52	\$ 13,77	\$ 14,40
Adicional guardias L a V	\$ 14,95	\$ 16,45	\$ 17,19
Adicional guardias nocturnas L a V	\$ 37,71	\$ 41,49	\$ 43,37
Adicional Sabado	\$ 48,07	\$ 52,88	\$ 55,28
Adicional Domingo	\$ 57,72	\$ 63,49	\$ 66,38

MEDICOS DE UCI:

UCI	1/4/2018	1/5/2018	1/10/2018
Valor hora guardia medica	\$ 89,13	\$ 98,05	\$ 102,50
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 191,16	\$ 210,27	\$ 219,83
Lavado y planchado urgencia 6 en adelante	\$ 331,56	\$ 364,71	\$ 381,29
Lavado y planchado cod Verde 6 en adelante	\$ 165,77	\$ 182,35	\$ 190,64
Refrigerio por hora	\$ 6,79	\$ 7,47	\$ 7,81
Viatico por hora	\$ 16,57	\$ 18,23	\$ 19,06
Premio Asistencia	\$ 13,39	\$ 14,73	\$ 15,40
Adicional guardias nocturnas L a V	\$ 45,76	\$ 50,34	\$ 52,63
Adicional Sabado	\$ 56,47	\$ 62,12	\$ 64,94
Adicional Domingo	\$ 67,12	\$ 73,83	\$ 77,19

b) Asimismo, las partes acuerdan que en el mes de noviembre de 2018 se reunirán nuevamente a efectos de evaluar un acuerdo de revisión de los porcentajes de aumento aquí acordados en base de un análisis de la evolución de la inflación.-

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTI y UCI, se abonará en las

condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Base Abril 2018: \$ 283,21, desde el mes de mayo de 2018: \$ 311,53, y desde el mes de octubre 2018: \$ 325,69; y

CUARTO: Sala maternal. Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta), asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 1040 (Pesos Mil cuarenta) por mes en concepto de Sala Maternal.-

QUINTO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aclara que la contribución de solidaridad (cláusula 8.3) se aplicará sobre las retribuciones de abril de 2018 y meses subsiguientes hasta abril de 2019 o hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos

SEXTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de abril de 2019 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.

SEPTIMO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-

